

2017 - 553 Recurso de reposición y en subsidio queja

Karent Gutierrez <karent.eliana@hotmail.com>

Mié 20/01/2021 12:45 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (118 KB)

2017 - 553 Recurso de reposición y en subsidio queja.pdf;

Buen día, actuando como apoderada judicial de la parte demandada Cafesalud EPS en liquidación, me permito allegar recurso de reposición y en subsidio queja contra auto de fecha 19 de enero de 2021.

Cordialmente,

Karent Eliana Gutiérrez Varón

Abogada

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Señor:

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

RADICADO: 2017 - 553

DEMANDANTE: MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA

DEMANDADO: CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN

KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de Cafesalud EPS en liquidación, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA** contra el auto de fecha 18 de enero de 2021, notificado por estado el 19 del mismo mes y año de conformidad a lo siguiente:

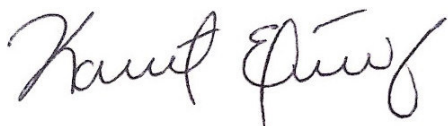
Si bien es cierto, el Código General del proceso en el numeral 3 del artículo 322, indica que el recurso de apelación deberá interponerse dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso, también lo es que la sentencia objeto del presente recurso fue proferida el 03 de noviembre del año 2020 por ende la norma a aplicar frente al recurso de apelación, es el decreto 806 de 2020, que en su artículo 14, hace referencia a 5 días para interponer el recurso de apelación.

Se resalta que el termino de 5 días se toma por haber sido una sentencia escrita, pues si hubiese sido en audiencia se debería interponer en esta misma y 3 días para sustentar el recurso.

Así las cosas, solicito al Honorable Tribunal revocar el auto objeto del presente recurso y en su lugar se admita el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 03 de noviembre de 2020.

Agradezco su atención.

Atentamente,



KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN

C.C. No. 1.010.188.451 de Bogotá

T.P. No. 246.144 del C.S. de la J.

RE: 2017 - 553 Recurso de reposición y en subsidio queja

Karent Gutierrez <karent.Eliana@hotmail.com>

Lun 8/02/2021 10:16 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, solicito respetuosamente se sirva dar trámite al recurso de reposición y en subsidio queja, toda vez que no es posible que por una formalidad se esté desconociendo el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y se de prevalencia del derecho material sobre las formas, solicitando constitucionalizar el derecho procesal, más aún, cuando se toma la decisión de no tramitar un recurso sin la existencia de un auto y se realice como una simple anotación en el sistema.

Cordialmente,

Karent Eliana Gutiérrez Varón

Abogada

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

De: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 8:54 a. m.

Para: KARENT.ELIANA@HOTMAIL.COM <KARENT.ELIANA@HOTMAIL.COM>

Asunto: RE: 2017 - 553 Recurso de reposición y en subsidio queja

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 # 14-33-PISO 12° - TELÉFONOS 2430994 – 314 357 1335
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atento saludo.

REF.: Proceso 11001 31 03 038 2017 00553 00

Dando alcance a su correo electrónico anterior, me permito indicar a Usted, que no se dará trámite a su memorial y/o petición puesto que no se acredita el cumplimiento del requisitos exigido por el Artículo 3º del Decreto 806 de 2020, según el cual deberá enviar una copia de todos sus memoriales y peticiones a las demás partes del proceso a través del canal digital elegido para los fines del proceso.

Por otro lado, le informo que también puede consultar estados, providencias, entradas al despacho y otras publicaciones con efectos procesales en el micro sitio web del Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., al cual puede acceder a través del siguiente link o enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-38-civil-del-circuito-de-bogota>

Sírvase proceder de conformidad, y acusar el recibido del presente correo electrónico.

Cordialmente,

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

De: Karent Gutierrez <karent.eliana@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 12:45 p. m.

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2017 - 553 Recurso de reposición y en subsidio queja

Buen día, actuando como apoderada judicial de la parte demandada Cafesalud EPS en liquidación, me permito allegar recurso de reposición y en subsidio queja contra auto de fecha 19 de enero de 2021.

Cordialmente,

Karent Eliana Gutiérrez Varón

Abogada

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

RV: 2017 - 553 Recurso de reposición y en subsidio queja

Karent Gutierrez <karent.eliana@hotmail.com>

Dom 14/02/2021 9:14 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (118 KB)

2017 - 553 Recurso de reposición y en subsidio queja.pdf;

Se anexa correo, en el que se envía a la parte demandada el recurso del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Karent Eliana Gutiérrez Varón
Abogada
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

De: Karent Gutierrez <karent.eliana@hotmail.com>
Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 9:41 a. m.
Para: INFO@UCIHONDA.COM.CO <INFO@UCIHONDA.COM.CO>
Asunto: RV: 2017 - 553 Recurso de reposición y en subsidio queja

Cordialmente,

Karent Eliana Gutiérrez Varón
Abogada
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

De: Karent Gutierrez <karent.eliana@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 12:45 p. m.
Para: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2017 - 553 Recurso de reposición y en subsidio queja

Buen día, actuando como apoderada judicial de la parte demandada Cafesalud EPS en liquidación, me permito allegar recurso de reposición y en subsidio queja contra auto de fecha 19 de enero de 2021.

Cordialmente,

Karent Eliana Gutiérrez Varón
Abogada
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Señor:

JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

RADICADO: 2017 - 553

DEMANDANTE: MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA

DEMANDADO: CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN

KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de Cafesalud EPS en liquidación, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA** contra el auto de fecha 18 de enero de 2021, notificado por estado el 19 del mismo mes y año de conformidad a lo siguiente:

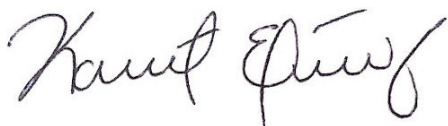
Si bien es cierto, el Código General del proceso en el numeral 3 del artículo 322, indica que el recurso de apelación deberá interponerse dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso, también lo es que la sentencia objeto del presente recurso fue proferida el 03 de noviembre del año 2020 por ende la norma a aplicar frente al recurso de apelación, es el decreto 806 de 2020, que en su artículo 14, hace referencia a 5 días para interponer el recurso de apelación.

Se resalta que el termino de 5 días se toma por haber sido una sentencia escrita, pues si hubiese sido en audiencia se debería interponer en esta misma y 3 días para sustentar el recurso.

Así las cosas, solicito al Honorable Tribunal revocar el auto objeto del presente recurso y en su lugar se admita el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 03 de noviembre de 2020.

Agradezco su atención.

Atentamente,



KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN

C.C. No. 1.010.188.451 de Bogotá

T.P. No. 246.144 del C.S. de la J.